



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
27 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

21º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de abril de 2012

Tema 5 a) del programa provisional*

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal: ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Italia: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la delincuencia organizada transnacional se ha diversificado y representa una amenaza para la salud y la seguridad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de los Estados Miembros,

Poniendo de relieve que todos los Estados comparten la responsabilidad de adoptar medidas para combatir la amenaza de la delincuencia organizada transnacional, incluso mediante la cooperación internacional y en colaboración con las entidades pertinentes como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando la resolución 66/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó la importancia de la Convención

* E/CN.15/2012/1.



de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos¹, que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, señaló las nuevas cuestiones de política como la piratería, el delito cibernético, el abuso y la explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción, e invitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estudiara el modo de tratar esas cuestiones,

Destacando la necesidad de la aplicación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción², así como la de una mayor cooperación entre los Estados Miembros y las entidades del sector privado para combatir la delincuencia organizada transnacional, señalada en diversos informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando la resolución 19/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la reunión, el análisis y la presentación de información comparable relativa a la delincuencia”, en que la Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, reforzara la reunión, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial e invitó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a ampliar los conocimientos sobre esas tendencias y modalidades,

Considerando la Declaración del Milenio³, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron intensificar la lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones,

Subrayando la participación cada vez mayor de grupos delictivos organizados en todas las etapas de actividades tanto lícitas como ilícitas que pueden generar enormes utilidades, incluidas la producción y distribución de productos falsificados,

Recordando la resolución 20/6 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Lucha contra los medicamentos fraudulentos y, en particular, contra su tráfico”, en que la Comisión instaba a los Estados Miembros a prevenir el tráfico de medicamentos fraudulentos aprobando legislación, según procediera, que abarcara, en particular, todos los delitos relacionados con los medicamentos fraudulentos como el blanqueo de dinero, la corrupción y el contrabando, así como el decomiso y la disposición de activos de origen ilícito, la extradición y la asistencia judicial recíproca, a fin de velar por que no se pasara por alto ninguna de las etapas de la cadena de suministro de medicamentos fraudulentos,

Recordando asimismo la decisión 19/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, en que la Comisión decidió invitar al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

³ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

sobre la Delincuencia y la Justicia a que le presentara, en su 20º período de sesiones, una versión actualizada del informe *Counterfeiting: A Global Spread, a Global Threat*,

1. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁴ o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados parte a aplicar plenamente esos tratados;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 5/5 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en que la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar opciones para el establecimiento de un mecanismo o mecanismos para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, toma nota con reconocimiento de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la tarea de dar forma definitiva a las recomendaciones que formulará a la Conferencia, y expresa la esperanza de que esta dé fin, en su sexto período de sesiones, a la tarea de establecer un mecanismo de examen;

3. *Acoge con beneplácito asimismo* el establecimiento por el Secretario General del equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad, con el fin de formular una respuesta eficaz, amplia y coordinada a esos problemas, y toma nota con reconocimiento de la reunión informativa de alto nivel sobre los retos enfrentados en la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, celebrada en Nueva York el 7 de febrero de 2012;

4. *Invita* a los Estados Miembros a considerar, en el marco de su legislación interna y sus obligaciones internacionales, la posibilidad de examinar sus marcos jurídicos y normativos a fin de disponer la penalización de la producción y distribución de los productos falsificados peligrosos;

5. *Insta* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad, según proceda, de hacer extensivas las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada a la producción y distribución de los productos falsificados peligrosos, especialmente en relación con el blanqueo de dinero, la corrupción y el contrabando, de proceder a la incautación y el decomiso de los activos conexos de origen ilícito y de cooperar mediante la extradición y la asistencia judicial recíproca;

6. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de estrechar la cooperación transfronteriza y de valerse de los mecanismos de cooperación judicial y policial de que dispongan en relación con la producción y distribución de los productos falsificados peligrosos, para romper así la cadena de distribución conexas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a establecer mecanismos apropiados a fin de velar por la seguridad y control adecuados de la cadena de distribución lícita

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

y, según proceda, con la participación del sector privado y en estrecha cooperación con este;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, siga realizando análisis a nivel mundial de las amenazas y modalidades de la delincuencia organizada transnacional, estudiando las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional y analizando los nuevos retos que están surgiendo, a fin de dar una base empírica a la orientación en materia de políticas;

9. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con otras entidades internacionales competentes, continúe investigando la participación de grupos delictivos organizados en la producción y distribución de productos falsificados, y solicita al Secretario General que, en colaboración con el Instituto, informe acerca de esa investigación a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones;

10. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación.
